#### BUENOS AIRES, 30 MAR. 2016

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0004473-7, las Resoluciones N° 337/DE/05, N° 631/DE/10, N° 212/DE/16, N° 234/DE/16, N° 235/DE/16, N° 250/DE/16, las Disposiciones N° 1741/GPM/2010, N° 1/SGTM/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la nueva política de medicamentos del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), se dictaron las Resoluciones Nº 234/DE/16 y Nº 250/DE/16, relativas a la cobertura máxima de envases de medicamentos ambulatorios, como asimismo la Resolución Nº 235/DE/2016 y la Disposición Nº 1/SGTM/16, mediante las cuales se establecieron políticas especiales respecto de la provisión de insumos para personas con diabetes.

Que dichas medidas han venido a complementar el dictado de la Resolución Nº 212/DE/2016, a través de la cual se propició la depuración y actualización del Padrón de Afiliados del INSSJP, instrumento central a los fines de brindar adecuada cobertura, protegiendo a los beneficiarios y evitando desvíos del sistema.

Que dichos actos normativos tienen el objeto de fortalecer la calidad del servicio brindado por el INSSJP y optimizar los recursos disponibles, implementando un sistema en el cual los valores de justicia, equidad, efectividad, eficacia y racionalidad del gasto sean los pilares.

Que tales principios son fundamentales para desarrollar una política que promueva como principal acción la protección de los afiliados y sea proactiva en el control permanente en la gestión de los intereses públicos encomendados a este INSSJP a los fines de evitar posibles irregularidades.



Que en la actualidad se encuentra vigente la Resolución N° 337/DE/05 mediante la cual se aprobó la implementación del sistema de provisión de medicamentos por razones sociales, con cobertura cien por cien (100%) por parte de este Instituto, así como por vía de excepción, ordenados judicialmente y por Ley N° 24.901.

Que es menester resguardar la accesibilidad a los medicamentos así como la continuidad de los tratamientos, garantizando la cobertura integral al cien por cien (100%) de los afiliados, teniendo en cuenta tratamientos de demostrada eficacia, efectividad y seguridad para patologías prevalentes y de alto impacto en la salud de la población.

Que en el en el marco de un trabajo conjunto con una agencia acreditada en evaluación de tecnologías sanitarias de reconocida trayectoria - Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria- y en el contexto de un Convenio con la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina, se efectuó una revisión del sistema actual por el cual se brinda cobertura, autorización y dispensa de medicamentos.

Que dicho análisis reveló la existencia de un grupo de fármacos, algunos de ellos de uso extendido en la población beneficiaria del INSSJP, cuya evidencia médica disponaible no resulta suficiente para determinar beneficios clínicos significativos.

Que dicha evaluación no se trata de un proceso estático ni aislado, sino que forma parte de la nueva política de medicamentos adoptada por el INSSJP y el resultado de un análisis continuo, efectuado sobre la mejor evidencia disponible al momento de su elaboración.

Que en razón de ello, se ha elaborado un listado de medicamentos cuya exclusión de la cobertura al cien por cien (100%) resulta hoy recomendable.



Que en este sentido, la Resolución N° 631/DE/10 -al establecer "Excepciones de Provisión de Medicamentos por Razones Sociales"- sentó la necesidad de adoptar principios de racionalidad en la administración de los medicamentos cuya cobertura el INSJJP asegura a los beneficiarios.

Que dicha normativa ha sido oportunamente actualizada, a través de acciones directas del área competente -vg. Disposición N° 1741/GPM/2010 y siguientes- correspondiendo en este acto actualizar el listado de los medicamentos que quedan excluidos de la cobertura del cien por cien (100%), en base a la evidencia citada.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de la Secretaria General Técnico Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 02/04, y el artículo 1º del Decreto Nº 86/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO EJECUTIVO
DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Instruir a las Secretarías Generales del INSSJP para que intervengan en las áreas de su competencia, a los fines de adoptar procedimientos, normas y demás herramientas necesarias a fin de lograr un sistema de provisión de medicamentos basado en los valores de justicia, equidad, efectividad, eficacia y racionalidad.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el listado de medicamentos por principio activo que se incluye en el Anexo I de la presente, el cual quedará excluido de la "Provisión de Medicamentos por Razones Sociales", y cuya cobertura será equivalente a



la indicada para medicamentos ambulatorios en el Convenio N° 008/2002, o el que sucesivamente se suscriba para la provisión, distribución y dispensación de medicamentos a este INSSJP.

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Secretaría General Técnico Médica para que, en forma conjunta o indistinta con el resto de las áreas del INSSJP, coordine y arbitre los medios necesarios para efectivizar la medida que se adopta por la presente y, en lo sucesivo, proceda a la actualización, mediante acto dispositivo, del listado de excepciones contempladas en el artículo precedente, con la periodicidad que resulte necesaria, a los efectos de cumplir con los objetivos en la dispensa de medicamentos previstos en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar la presente a los integrantes del Programa de Médicos de Cabecera, como a todos aquellos profesionales de la salud con facultades para prescribir medicamentos en la órbita de este INSSJP.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Secretaría General Técnico Médica, Secretaría General de Planificación y Modernización, Secretaria General Técnico Operativa y Unidad de Auditoría Interna de este INSSJP, y a "LA INDUSTRIA", en su carácter de co-contratante del INSSJP en virtud del Convenio N° 008/2002 de provisión, distribución y dispensación de medicamentos para afiliados, a efectos de dar cumplimiento a la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- La presente tendrá vigencia a partir del segundo día hábil siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 7º.- Derogar, total o parcialmente, todo acto resolutivo o dispositivo dictado en la órbita de este INSSJP que se oponga a los términos de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0439

Dr. Carlos J. Regazzoni Director Ejecutivo N.S.S.J.P.

### ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN 0439-16-

Acemetacina+clorzoxazona
Acetilcisteína+paracet.+asoc.
Acetilcisteína+tirotricina+asoc.
Acetilsalicílico,ác.+vit.c+vit.e
Acexámico,ác.
Acexámico,ác.+neomicina
Adapaleno
Agomelatina
Aliskiren
Aliskiren+hidroclorotiazida
Alprazolam+sulpirida
Aluminio,hidr.+magn.hidr.+oxetac
Ambroxol
Ambroxol+butamirato+clorfeniram.
Ambroxol+butetamato
Ambroxol+clembuterol
Ambroxol+paracetamol+asoc.
Aminoácidos+vit.b12
Aminoácidos+vit.b6
Amoxicilina+acetilcisteína
Amoxicilina+ambroxol
Amoxicilina+bromhexina
Amoxicilina+brovanexina
Amoxicilina+diclofenac
Ampicilina+asoc.
Antraquinona
Azelaico,ác.
Bametano+asoc.
Belladona+asoc.
Bencidamina,clorhidrato
Beta-alanina+oxazepam
Bromhexina
Bromhexina+asoc.
Bromhexina+oxeladina
Buflomedil
Buflomedil+diosmina
Butamirato,citrato
Butetamato



Butimerina+asoc.
Calcio,citr.+magnesio+asoc.
Camilofina+dipirona
Carbocisteína+asoc.
Carbomer 980
Carboximetilcisteína+dextrometor
Ciclesonida
Cinarizina+asoc.
Clebopride
Clofedianol+bromhexina
Complejo oseínico mineral
Condroitín,sulfato
Condroitín,sulfato+asoc.
Condroitín,sulfato+glucosamina
Dalteparina,sódica
Dexpantenol+asoc.
Diacereína
Diacereína+sulf.glucosamina pot.
Dihidrocodeinona+resina-clorf.
Dihidroergotoxina
Diosmina
Diosmina+hesperidina micronizada
Dobesilato cálcico
Enoxolona+asoc.
Erdosteína
Escina(extr.cast.de indias)
Escina+asoc.
Etilefrina
Etofenamato
Famotidina
Fibrinolisina+cloramf.+asoc.
Flúor+calcio
Fosfato disódico+fosfato monosód
Ftalilsulfatiazol+asoc.
Gaba+vit.b6
Gabob
Gabob+piritinol
Gangliósidos
Glicéridos nat.+vit.a+vit.d
Glicerilguayacólico éter+asoc.
Glicerina+asoc.
Glicoproteínas+ribosomas

Glucoprot.de enterobacterias
Glucosamina
Glucosamina,potásica
Glucosamina+meloxicam
Gramicidina+neomicina+asoc.
Hexetidina+bencidamina
Hexoprenalina
Hialurónico,ác.
Hidrosmina
Hidroxietil rutósidos
Hidroxipolietoxidodecano
Hipérico
lmidapril
Inosina,monofosfato disódico
Insaponificables
Leucocianidol
Lisado bacteriano
Loprazolam
Loratadina+ambroxol
Lornoxicam
Meloxicam+diacereína
Midodrine
Nandrolona
Nitrendipina
Noretisterona
Noretisterona+etinilestradiol
Oligómeros procianidól.+pentoxif
Oligómeros procianidólicos
Oxeladina+carbinoxamina
Oxitetraciclina+hidrocortisona
Pancreatina+simeticona
Paracetamol+balsámicos
Piroxicam+vit.b,complejo
Piroxicam+vit.b12
Producto cosmético
Quinidina,sulfato
Quinina,sulfato
Rabeprazol
Rilmenidina
Roxitromicina
Ruscogenina+hesperidina+asoc.
Ruscogenina+meliloto,ext.fluido

S-adenosil-l-metionina
S-adenosil-l-metionina+vit.b12
Sangre de ternera,ext.desprotein
Simeticona
Simeticona+asoc.
Sodio,cloruro
Sodio,fluoruro
Sodio,fluoruro+asoc.
Sodio,tetradecilsulfato
Sulbutiamina
Sulfametoxazol+trimetoprima+asoc
Sulfatiazol+asoc.
Talniflumato
Terpineol+eucaliptol+asoc.
Tetraciclina+naproxeno
Tetraciclina+papaína
Tióctico,ác.+cocarboxilasa
Tióctico,ác.+pancreatina+asoc.
Tioridazina
Tirotricina+asoc.
Tirotricina+benzocaína+asoc.
Tolfenámico,ác.
Tolperisona
Triac
Triamcinolona+neomicina+asoc.
Triclorocarbanilida
Triflusal
Trihidroxietilrutósidos+asoc.
Triiodotironina+flumetasona
Trimebutina+bromazepam
Trolamina
Troxerrutina+escina
Urea+asoc.
Vincamina+cinarizina
Vit.+aminoácidos
Vit.b,complejo+asoc.
Vit.b1 b6 b12+ác.tióctico
Vit.b6+asoc.

